



		Nombre	Fecha
Política de Código ETI	Elaborado por:	Luis Fernando Álvarez	Diciembre 2023
	Aprobado por:	William Cabrera Lozano	Enero 2024
	Versión:	D-ST-16 Versión 01-2024	

Política de Código ETI

Autorización del documento		Puesto	Firma	Fecha
Seguridad Alimentaria	Luis Fernando Álvarez	Supervisor de Inocuidad		04/01/2024
Seguridad Alimentaria	William Cabrera Lozano	Coordinador de Seguridad y Salud en el trabajo		04/01/2024
Gerencia de contraloría	Vázquez Cigarroa Fernando de Jesús	Contralor		04/01/2024



		Nombre	Fecha
Política de Código ETI	Elaborado por:	Luis Fernando Álvarez	Diciembre 2023
	Aprobado por:	William Cabrera Lozano	Enero 2024
	Versión:	D-ST-16 Versión 01-2024	

ÍNDICE

1.	OBJETIVO GENERAL	3
2.	ALCANCE	3
3.	RESPONSABLES	3
4.	DEFINICIONES O ABREVIATURAS.....	3
5.	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.....	3
6.	ANEXOS	8



		Nombre	Fecha
Política de Código ETI	Elaborado por:	Luis Fernando Álvarez	Diciembre 2023
	Aprobado por:	William Cabrera Lozano	Enero 2024
	Versión:	D-ST-16 Versión 01-2024	

1. OBJETIVO GENERAL

Establecer los lineamientos para la aplicación del código ETI en Grupo Chantitos¹.

2. ALCANCE

Este procedimiento aplica para todo el personal de fincas de banano de Grupo Chantitos.

3. RESPONSABLES

Los gerentes, administrador, supervisores y encargados de área serán los responsables de revisar, implementar, ejecutar y supervisar el presente procedimiento de acuerdo con cada una de sus responsabilidades

4. DEFINICIONES O ABREVIATURAS

ETI: Iniciativa de comercio ético por sus siglas en ingles es un conjunto de normas laborales reconocidas internacionalmente basadas en los convenios de la OIT. Lo utilizan los miembros de la ETI y otros para mejorar las condiciones de trabajo en todo el mundo.

OIT: Organización internacional del Trabajo

5. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La Iniciativa de Comercio Ético (ETI, siglas en inglés de Ethical Trading Initiative) es una alianza de compañías, organizaciones no gubernamentales (ONGs) y sindicatos comprometidos a trabajar

¹ Grupo Chantitos se conforma por las por las empresas: La Santanera SPR de RL de CV, Frutas Chantitos SA de CV, Chantitos International LLC, Chantitos Guatemala SA y Punto de Abasto S de RL de CV.



		Nombre	Fecha
Política de Código ETI	Elaborado por:	Luis Fernando Álvarez	Diciembre 2023
	Aprobado por:	William Cabrera Lozano	Enero 2024
	Versión:	D-ST-16 Versión 01-2024	

conjuntamente para identificar y promover buenas prácticas en la ejecución de los códigos de conducta laborales, incluyendo el monitoreo y la verificación independiente de la observancia de las disposiciones del código.

Los miembros de la ETI creen que este enfoque de colaboración proporciona la oportunidad de lograr avances significativos en la promoción del cumplimiento de las normas laborales reconocidas internacionalmente. En particular derechos humanos fundamentales a lo largo de la cadena global de proveedores.

Principios

La ETI se basa en el principio de incorporación de normas acordadas internacionalmente a los códigos de prácticas laborales.

Las compañías miembros de la ETI están comprometidas a adoptar códigos basados en estas normas y a actuar para la ejecución palpable de sus códigos. Todos los miembros de la ETI deben comprometerse a colaborar activamente en el desarrollo de los medios para que dicha ejecución sea efectiva y transparente, sobre todo con relación al monitoreo y a la verificación independiente.

El Código Básico

La ETI ha desarrollado un código de prácticas laborales -el Código Básico - que refleja las normas internacionales más adecuadas con respecto a las prácticas laborales, las cuales serán usados por la ETI como base de trabajo.

Se espera que las compañías miembros de la ETI adopten este código básico, o que adopten su propio código siempre que incorpore el código básico. El código básico, que es acompañado por un conjunto de principios generales con respecto a su ejecución, proporciona la base de la filosofía de aprendizaje de la ETI.

Las compañías miembros deben exigir que sus proveedores cumplan con las normas acordadas, dentro de un plazo razonable y que el cumplimiento a este respecto sea medible, transparente y, en último lugar, un prerequisite de posteriores contratos.



		Nombre	Fecha
Política de Código ETI	Elaborado por:	Luis Fernando Álvarez	Diciembre 2023
	Aprobado por:	William Cabrera Lozano	Enero 2024
	Versión:	D-ST-16 Versión 01-2024	

El cumplimiento de algunas de las disposiciones del código puede no ser inmediatamente ejecutable en todos los casos. Algunos proveedores pueden ser incapaces de cumplir con todos los términos en un corto periodo de tiempo o, en algunos casos pueden estar impedidos por leyes nacionales. Periodos de tiempo razonables y la existencia de impedimentos no controlables por el proveedor pueden ser tenidos en consideración. El incumplimiento de ciertas normas requiere una rápida acción correctiva para que una compañía miembro continúe una relación de negocios con el proveedor afectado. Aquí se incluye el uso de mano de obra forzada, obligada o de presos obligados a trabajar involuntariamente, así como los abusos físicos, la disciplina y las formas extremas de intimidación.

El objetivo de la ETI es adquirir experiencia en el cumplimiento de los códigos de prácticas laborales. No se espera de los miembros de la ETI que sean capaces de ejecutar en todas partes, inmediata y efectivamente cualquier código que cubra todas sus actividades. Las compañías miembros, en el momento de unirse a la ETI, pueden establecer el campo de aplicación de su código, siempre y cuando dicho campo de aplicación esté claramente indicado en el preámbulo de su código y que la publicidad de la compañía con respecto al código también indique el campo de aplicación del código.

El campo de aplicación puede referirse a determinados productos fabricados o vendidos por la compañía o a las actividades de una parte determinada de la compañía. En cualquier caso, el código se referirá siempre a todo trabajo desarrollado dentro del campo de aplicación.

El Código Básico de la ETI establece lo siguiente:

1. Libre elección del trabajo.

- 1.1. No habrá mano de obra forzosa, obligada ni trabajo no voluntario de los presos.
- 1.2. Los trabajadores no están obligados a entregar "depósitos" o a dejar sus papeles de identidad al empleador y son libres para abandonar a su empleador después de un periodo razonable de aviso.

2. Se respetará la libertad de asociación, así como el derecho a la negociación colectiva.



		Nombre	Fecha
Política de Código ETI	Elaborado por:	Luis Fernando Álvarez	Diciembre 2023
	Aprobado por:	William Cabrera Lozano	Enero 2024
	Versión:	D-ST-16 Versión 01-2024	

2.1. Todos los trabajadores sin distinción tienen el derecho de afiliarse al sindicato de su elección o de formar uno y de negociar colectivamente.

2.2. El empleador adoptará una actitud abierta hacia las actividades organizativas y de otro tipo de los sindicatos.

2.3. Los representantes de los trabajadores no serán discriminados y tendrán la oportunidad de desarrollar sus funciones como representantes en el lugar de trabajo.

2.4. Donde la ley restrinja la libertad de asociación o de negociación colectiva, el empleador facilitará y no entorpecerá, el desarrollo de medios paralelos para la independiente y libre asociación y negociación.

3. Las condiciones de trabajo serán seguras e higiénicas.

3.1. Un ambiente de trabajo seguro e higiénico será proporcionado teniendo en cuenta los conocimientos ya existentes de la industria y de cualquier riesgo específico. Deberán ser tomadas las medidas adecuadas para prevenir accidentes y enfermedades que ocurran a consecuencia, en relación o durante el trabajo mediante la minimización, hasta donde sea razonablemente posible, de los motivos de riesgo inherentes al medio de trabajo.

3.2. Los trabajadores deberán recibir formación regularmente en materia de seguridad e higiene, dicha formación deberá ser registrada y repetirse para nuevos trabajadores o aquellos a los que se asignen nuevas tareas.

3.3. Deberá facilitarse el acceso a aseos limpios y a agua potable, así como, cuando sea apropiado, facilidades sanitarias para el almacenaje de comida.

3.4. La acomodación, cuando exista, deberá ser limpia, segura y cubrir las necesidades básicas de los trabajadores.

3.5. Toda compañía que observe el código deberá otorgar la responsabilidad en materia de seguridad e higiene a un alto representante de la dirección

4. El trabajo infantil estará prohibido.



		Nombre	Fecha
Política de Código ETI	Elaborado por:	Luis Fernando Álvarez	Diciembre 2023
	Aprobado por:	William Cabrera Lozano	Enero 2024
	Versión:	D-ST-16 Versión 01-2024	

4.1. No se realizarán nuevos contratos de mano de obra infantil.

4.2. Las compañías desarrollarán o participarán y contribuirán con las políticas y programas que provean para que todo(a) niño(a) descubierto(a) trabajando sea capaz de atender y permanecer en una educación de calidad hasta que deje de ser niño(a); "niño(a)" y "trabajo infantil" se definen en los apéndices.

4.3. Niños(as) o personas menores de 18 años no deberán trabajar de noche o en condiciones peligrosas.

4.4. Estos principios y procedimientos deberán ser de conformidad con las provisiones de las reglas de la OIT aplicables en esta materia

5. Se pagará un salario mínimo.

5.1. Salarios y beneficios pagados por una semana normal de trabajo cubrirán, como mínimo, las normas legales nacionales o las normas de referencia de la industria, la que sea más alta de las dos. En cualquier caso, el salario deberá ser suficiente para cubrir las necesidades básicas y proporcionar un mínimo excedente.

5.2. Todos los trabajadores deberán recibir información escrita y comprensible sobre las condiciones laborales con respecto a salarios antes de comenzar en un empleo y cada vez que se pague sobre los particulares de su salario para el periodo que cubre.

5.3. No se permitirán deducciones de sueldo como medida disciplinaria. Tampoco se permitirá ninguna deducción del sueldo que no esté permitida por una ley nacional, sin el consentimiento expreso del trabajador afectado. Toda medida disciplinaria deberá constar en los registros.

6. Los horarios de trabajo no serán excesivos.

6.1. Los horarios de trabajo cumplirán las leyes nacionales o las normas de la industria, las que otorguen una mayor protección.

6.2. En cualquier caso, los trabajadores no deberán trabajar normalmente más de 48 horas semanales y deberán gozar como media de al menos 1 día de descanso por cada periodo de 7 días.



		Nombre	Fecha
Política de Código ETI	Elaborado por:	Luis Fernando Álvarez	Diciembre 2023
	Aprobado por:	William Cabrera Lozano	Enero 2024
	Versión:	D-ST-16 Versión 01-2024	

Las horas extraordinarias serán voluntarias, no excederán de 12 semanales, no deberán solicitarse habitualmente y se compensarán con un mejor pago.

7. No se discriminará.

7.1. No se discriminará a la hora de la contratación, compensación, acceso a formación, promoción, terminación del contrato o jubilación por motivo de raza, casta, nacionalidad, religión, edad, discapacidad, género, estado civil, orientación sexual, afiliación sindical o política.

8. Se proporcionará trabajo de forma regulada.

8.1. Hasta donde sea posible, el trabajo será realizado bajo una relación laboral reconocida y establecida a través de las leyes y costumbres nacionales.

8.2. Las obligaciones para con los empleados, establecidas en las leyes y regulaciones laborales o de seguridad social derivadas de una relación laboral normal, no deberán ser evitadas mediante el uso de contrataciones sólo por trabajo, subcontratación o acuerdos para realizar el trabajo en casa, ni a través de programas de aprendizaje donde no exista una verdadera intención de enseñar un oficio o proporcionar un trabajo permanente. Tampoco serán evitadas mediante el uso excesivo de contratos temporales.

9. No se permitirá un tratamiento violento o inhumano.

9.1. Están prohibidos los abusos o castigos físicos, la amenaza de abusos físicos, el acoso sexual o cualquier otra forma de acoso, el abuso verbal o cualquier otra forma de intimidación.

6. ANEXOS

- Código básico de ETI